



**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de junio de 2023, se aprobó el:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO XHTOR RADIO TORREÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que con fecha 9 de Marzo de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones expidió a favor de "XHTOR RADIO TORREÓN", un título de concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como una concesión en la misma fecha para usar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; esta última fue condicionada a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para ello, dicho Organismo se sectorizo al Instituto Municipal de Cultura (Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal) mediante Decreto número 954, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 06 de octubre de 2017, sin embargo ésta figura no resulto ser la más adecuada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el precepto legal señalado, en consecuencia resultó indispensable crear a XHTOR RADIO TORREÓN como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, a fin de que cumpla con los lineamientos, criterios y principios rectores establecidos en el artículo mencionado, a efecto de que se garantice la Independencia editorial, su autonomía de gestión financiera, la participación ciudadana, se establezcan reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, se garantice la defensa de sus contenidos, se brinden opciones de financiamiento, un pleno acceso a tecnologías, así como las reglas para la expresión de la diversidad ideológica, étnica y cultural. Derivado de lo anterior, mediante Sesión de Cabildo y Decreto número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 10 de marzo de 2023, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN, derogándose en los mismos instrumentos jurídicos el REGLAMENTO DE XHTOR "RADIO TORREÓN" por el que se creó como un



Organismo Público Desconcentrado de la Administración Municipal de fecha 19 de Noviembre de 1996, actualmente cuenta con los permisos pertinentes ante el Gobierno Federal que le permitía poder transmitir en una frecuencia radiofónica y en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto número 439, de creación se emite el presente Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN, para quedar en los siguientes términos:

## **CAPÍTULO I DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y DENOMINACIONES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto establecer estructura orgánica, su objeto, funciones y atribuciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “XHTOR RADIO TORREÓN” el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 439 de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 10 de marzo de 2023.

**Artículo 2.** Este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal XHTOR RADIO TORREÓN tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa; cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.** El presente reglamento incorpora los principios de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales establecidos en los artículos 2, 6, 7 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 83 al 91 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En todo lo no previsto por este reglamento se aplicará el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a falta de disposición expresa del anterior, será resuelto por la Junta de Gobierno.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:



- I.- **RADIO TORREÓN:** El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal “XHTOR RADIO TORREÓN”.
- II.- **CABILDO:** Es el Republicano Ayuntamiento, sesionando como cuerpo colegiado con carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio.
- III.- **JUNTA DE GOBIERNO:** Es la autoridad máxima del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN.
- IV.- **DIRECTOR GENERAL:** El Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado XHTOR RADIO TORREÓN.
- V.- **CONSEJO CIUDADANO:** Es el órgano consultivo de participación ciudadana previsto en el inciso a) de la fracción IV, del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI.- **AYUNTAMIENTO:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.
- VII.- **MUNICIPIO:** El Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.
- VIII.- **LEY:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- IX.- **INSTITUTO:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- X.- **DEFENSOR:** Defensor de Audiencia.
- XI.- **SUPLENTE:** La persona que suple al titular de la Junta de Gobierno.

## **CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su objeto, RADIO TORREÓN tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Solicitar, administrar y operar las estaciones de radio concesionadas o permisionadas, así como las que le pudiera otorgar en un futuro el Instituto o cualquier otra autoridad federal competente, conforme la Ley, para usar y aprovechar las bandas de frecuencia que amparen las concesiones otorgadas a Radio Torreón o al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- II.- Establecer un sistema de radiodifusión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios comunicación;
- III.- Promover la difusión y conocimiento de las partes, la cultural, la ciencia y la historia;
- IV.- Contribuir en la esfera de su competencia, al cumplimiento del derecho de información, garantizando las libertades de expresión y de información propias del estado de derecho, vinculando a los sectores públicos, privado, académico y social, de acuerdo con los programas de desarrollo del municipio;



- V.- Contribuir al establecimiento de conductas éticas en el ejercicio profesional de la comunicación, propiciando un irrestricto respeto a la dignidad humana;
- VI.- Promover la participación ciudadanía en el análisis y discusión de temas de interés general, garantizando al derecho de la población a expresarse a través de este medio municipal;
- VII.- Fomentar una cultura de justicia, equidad de género, tolerancia de respeto a los derechos humanos, de preservación y conservación del medio ambiente e impulsar la armonización social;
- VIII.- Atender a través de su programación las necesidades sociales de conocimiento en torno a temas como turismo y el desarrollo sustentable, salud, derechos de las mujeres, niños, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como aquellos que sean preponderantes en el que hacer de la comunidad;
- IX.- Llevar a cabo investigaciones relacionadas con operación y funcionamiento de los medios públicos de comunicación;
- X.- Desarrollar sistemas de capacitación en materia de radio, que propicien el reconocimiento social de sus fines educativos y culturales;
- XI.- Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines, tanto en el territorio nacional como en el extranjero en materia de producción, capacitación y en general todas aquellas actividades referidas a si función sustantiva;
- XII.- Convenir con organismos e instituciones públicas y privadas, acciones de coordinación que le permitan cumplir con sus funciones;
- XIII.- Participar en las campañas preventivas de orientación social, de seguridad, de protección civil y de salud
- XIV.- Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio, así como para realizar actos, contratos, convenios relativos a derechos de autor en materia de producción radiofónica e integración de bancos de audio en los términos que establezcan las leyes de la materia;
- XV.- Desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su objetivo, así como para realizar actos, contratos, convenios, relativos a derechos de autor en materia de producción, radiofónica e integración de bancos de audio en los términos que establezcan las leyes de la materia;
- XVI.- Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;
- XVII.- Ofrecer servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que ayuden a su financiamiento, siempre con apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XVIII.- Administrar su presupuesto sujetándose a lo previsto en el presupuesto de egresos, el presente decreto y demás disposiciones legales aplicables y siguiendo los criterios de equidad, eficiencia y mejora de los servicios;
- XIX.- Las demás que en este acuerdo y otras disposiciones legales aplicables le confieran para el cumplimiento de sus fines.



**Artículo 6.** Para la consecución de su objeto RADIO TORREÓN contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Consulta, quienes tendrán las atribuciones previstas en el presente reglamento:

- I.- Junta de Gobierno;
- II.- Dirección General;
- III.- Consejo Ciudadano;
- IV.- Defensor de Audiencia; y
- V.- Unidad de Transparencia.

**Artículo 7.** La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno de RADIO TORREÓN, la cual estará integrada por:

- I.- La o el Presidente Municipal, quien será la o el Presidente de la Junta de Gobierno;
- II.- La o el Presidente de la Comisión de Cultura del Cabildo de Torreón, quien fungirá como vocal;
- III.- La o el Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, quien fungirá como vocal;
- IV.- La o el Tesorero Municipal; quien fungirá como vocal;
- V.- La o el Director General de la Contraloría Municipal, quien fungirá como vocal;
- VI.- La o el Presidente del Consejo Ciudadano de RADIO TORREÓN, quien fungirá como vocal; y
- VII.- La o el Director General de RADIO TORREÓN, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Cada titular de la Junta de Gobierno contará con un suplente, el cual podrá ser en forma provisional o permanente, y asumirá todas las obligaciones y facultades del titular. Los cargos serán honoríficos por lo que no se percibirá remuneración o compensación alguna. Todos los miembros que forman parte de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto deberán designar por escrito al suplente que los represente en su ausencia.

**Artículo 8.** No podrán ser integrantes de la Junta de Gobierno:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con la o el Director General del Organismo;
- II.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedoras de RADIO TORREÓN;
- III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y,
- IV.- Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.



## LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 9.** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de RADIO TORREÓN, la cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Velar por el correcto funcionamiento de RADIO TORREÓN;
- II.- Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda para el cumplimiento del objeto y funciones, en los términos de las concesiones y permisos que se le otorguen;
- III.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos de RADIO TORREÓN de acuerdo al programa, proyectos de trabajo, planes y objetivos;
- IV.- Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto de RADIO TORREÓN;
- V.- Conocer y en su caso, aprobar los informes que rinda el titular de la Dirección General;
- VI.- Otorgar poder al Director General para que represente a RADIO TORREÓN ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, asimismo en materia laboral tendrá las facultades de representación legal ante las autoridades que corresponda;
- VII.- Tomar la protesta de los integrantes del Consejo Ciudadano y al Defensor de las Audiencias;
- VIII.- Nombrar de una terna propuesta por el presidente de la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, al Defensor de las Audiencias;
- IX.- Nombrar a propuesta de la o el Director General, a los titulares de las unidades administrativas de RADIO TORREÓN;
- X.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, cualquier reforma o derogación del Reglamento de RADIO TORREÓN, así como la modificación, o en su caso extinción de las distintas áreas administrativas que integran RADIO TORREÓN;
- XI.- Aprobar la firma de contratos o convenios de RADIO TORREÓN, con otras instituciones que estén relacionadas con las consecuencias de su objeto.
- XII.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse RADIO TORREÓN, en la celebración de sus acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, privados y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos radiofónicos
- XIII.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto a los ingresos que perciba y el origen de estos;
- XIV.- Remover a la o el Director General de RADIO TORREÓN a propuesta de la o el Presidente de la Junta de Gobierno;



XV.- Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias, según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra RADIO TORREÓN sean correctamente aplicados;

XVI.- Aprobar y emitir la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano y realizar la designación de los mismos; y,

XVII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno se renovará cada tres años. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, para celebrar sus reuniones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente o el Secretario Técnico; en ambos casos deberá convocarse a los integrantes por lo menos con tres días de anticipación.

**Artículo 11.** Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus Integrantes, entre los que deberá estar la o el Presidente o su suplente.

### LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 12.** La o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I.- Representar a la Junta de Gobierno;

II.- Convocar a las sesiones del Junta de Gobierno, por conducto de la o el Secretario Técnico;

III.- Presidir las sesiones, dirigir debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;

IV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones de RADIO TORREÓN, y

V.- Las demás que le confiera el presente decreto y demás disposiciones aplicables.

### LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 13.** La o el Director General de RADIO TORREÓN, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. La o el Director General podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines de RADIO TORREÓN y para ser nombrado en su puesto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento;
- II.- Contar con una edad mínima de treinta años cumplidos al día de su designación;
- III.- Contar con título profesional, preferentemente en el ramo de las áreas de comunicación masiva acorde al objeto y fines de RADIO TORREÓN;
- IV.- Contar con experiencia en materia de radiocomunicación y administración no menor de cinco años;
- V.- No encontrarse en alguno de los impedimentos establecidos en la legislación aplicable.

**Artículo 14.** La o el Director General sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables tendrá facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente a RADIO TORREÓN;
- II.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del RADIO TORREÓN;
- III.- Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno por instrucciones del Presidente;
- IV.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V.- Presentar a la Junta de Gobierno el programa anual de trabajo de RADIO TORREÓN dentro de los tres primeros meses de cada año;
- VI.- Proponer a la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN el presupuesto de ingresos y egresos para que éstos últimos se integren al proyecto de presupuestos generales del municipio para el siguiente año, así como ejercer con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII.- Proponer a la Junta de Gobierno programas y alternativas de financiamiento para RADIO TORREÓN;
- VIII.- Celebrar en representación de RADIO TORREÓN los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del organismo ante entidades públicas o privadas siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo, previamente aprobados por la Junta de Gobierno;
- IX.- Realizar los trámites que sean necesarios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones o con cualquier otra autoridad competente en materia de telecomunicaciones o radiodifusión para solicitar, conservar, complementar, mejorar y actualizar las concesiones otorgadas o que se vayan a otorgar a RADIO TORREÓN;
- X.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos de RADIO TORREÓN;
- XI.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por RADIO TORREÓN;
- XII.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas de RADIO TORREÓN de conformidad con sus manuales de procedimientos;



- XIII.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIV.- Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de ley;
- XV.- Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XVI.- Representar a RADIO TORREÓN ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, en materia laboral tendrá además la representación legal de RADIO TORREÓN ante las autoridades que corresponda;
- XVII.- Para ejercitar actos de dominio la o el Director General se sujetará previamente y por escrito al acuerdo de la Junta de Gobierno el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por la mencionada junta observando en su caso las disposiciones legales aplicables, y en su caso del Ayuntamiento;
- XVIII.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden.
- XIX.- Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito así como celebrar operaciones de crédito previa autorización de la Junta de Gobierno y en su caso del ayuntamiento.
- XX.- Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales la cooperación necesaria para lo fines de RADIO TORREÓN;
- XXI.- Proponer a la Junta de Gobierno la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano.
- XXII.- Gestionar y obtener toda clase de aportaciones apoyos y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con el objeto de RADIO TORREÓN;
- XXIII.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo y celebrar los contratos y convenios que autoricen la Junta de Gobierno o el ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XXIV.- Nombrar, remover y suspender al personal de RADIO TORREÓN de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.- Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines de RADIO TORREÓN, previa aprobación de la Junta de Gobierno;



XXVI.- Certificar los documentos y constancias emitidos que hayan sido aprobados por RADIO TORREÓN;

XXVII.- Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comisiones para tratar asuntos especiales de conformidad con el objeto y fines de RADIO TORREÓN;

XXVIII.- Las demás que le establezcan las normas jurídicas o las que le confiera la Junta de Gobierno dentro del marco de sus facultades.

Las ausencias del Director General menor de 15 días serán suplidas por el servidor público que él designe; tratándose de ausencias mayores a 15 días y hasta el término de tres meses será suplido por quien designe la Junta de Gobierno.

### **DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 15.** La o el Director General contará para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones con las siguientes unidades, las cuales se conformarán por el personal necesario de acuerdo a su presupuesto:

#### **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

a).- La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ser enlace de RADIO TORREÓN con dependencias federales, estatales y municipales;

II.- Ser enlace con la Red Nacional de Radiodifusoras Educativas y Culturales;

III.- Previa autorización de la o el Director General, realizar la contratación del personal que corresponda, y en su caso, la terminación de las relaciones laborales, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, según el caso de que se trate;

IV.- Clasificar y controlar, las remuneraciones, retenciones, descuentos, vacaciones, cambio de horario y beneficios de previsión social, relacionados con el pago y beneficios de los trabajadores;

V.- Mantener actualizado el archivo de los expedientes personales de los trabajadores;

VI.- Elaborar, controlar y mantener actualizado, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de RADIO TORREÓN, así como efectuar la contratación de los seguros necesarios, para la protección de los edificios, maquinaria, vehículos, equipos y materiales, de su propiedad o en resguardo;

VII.- Elaborar contratos y convenios que le encomiende el Director General, que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno.

VIII.- Previa autorización de la o el Director General adquirir y suministrar, oportunamente, los bienes materiales y servicios que se requieran para la operación de RADIO TORREÓN;

IX.- Desarrollar además, todas aquellas funciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por la o el Director General.

#### **UNIDAD OPERATIVA**



b).- La Coordinación Operativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- El manejo, administración y actualización del contenido para transmisión;
- II.-Elaboración de contenido de transmisión, así como material de apoyo informativo para uso operativo;
- III.- Analizar e integrar el contenido de todo el material de información que capte, produzca y transmita RADIO TORREÓN;
- IV.- Coordinar al personal operativo, locutores y colaboradores para realizar las diferentes actividades que demanda el área;
- V.- Coordinar y programar la estrategia de cobertura de los eventos por parte del personal operativo de RADIO TORREÓN;
- VI.- Manejo, administración y actualización de la página de internet y las cuentas oficiales de RADIO TORREÓN; y
- VII.- Desarrollar además, todas aquellas funciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por la o el Director General.

### **UNIDAD JURÍDICA**

c).- La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar y asistir legalmente a RADIO TORREÓN en los procedimientos y recursos, tanto judiciales como administrativos en los que el Organismo sea parte, con especial énfasis a aquellos seguidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- II.- Atender las audiencias judiciales y administrativas a las que sea citado RADIO TORREÓN en los términos del Poder para Pleitos y Cobranzas para tal efecto;
- III.- Brindar la asesoría jurídica a la Junta de Gobierno, a la Dirección General y los demás órganos que lo requieran;
- IV.- Elaborar los instrumentos jurídicos, contratos y convenios que sean requeridos por RADIO TORREÓN;
- V.- Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones de los títulos de concesión de RADIO TORREÓN, con relación a los mecanismos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como los criterios emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VI.- Compilar y mantener actualizado el archivo jurídico del Organismo y;
- VII.- Desarrollar además, todas aquellas funciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por la o el Director General.

### **CAPITULO III DEL CONSEJO CIUDADANO**



**Artículo 16.** El Consejo Ciudadano es un órgano de asesoría, consulta, opinión y de participación ciudadana que coadyuvará con RADIO TORREÓN en su funcionamiento para: la independencia editorial, la participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Lo anterior mediante programas que informen, estimulen, entretengan y diversifiquen ideas y proyectos comunitarios e individuales, sin distinción alguna.

**Artículo 17.** El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco ciudadanos residentes del Municipio de Torreón. La elección de los consejeros ciudadanos se realizará a través de una convocatoria pública abierta expedida por la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, en reunión extraordinaria, deliberará y votará las propuestas recibidas siendo electos los cinco ciudadanos que obtengan mayor número de votos, además los siguientes tres ciudadanos con mayor votación serán electos como suplentes. En el Consejo Ciudadano no podrán participar funcionarios públicos de ninguno de los tres niveles de gobierno federal, estatal o municipal; personas que ostenten algún cargo de dirección dentro de algún partido político, ni aquellos que tengan alguna relación laboral cual quiera que sea su naturaleza con el organismo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano son honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna, y la duración del cargo de consejero ciudadano será de tres años, pudiendo ser reelectos.

Los puestos de presidente y secretario serán electos entre los integrantes del Consejo Ciudadano por mayoría de votos, cada uno de los consejeros contara con un suplente que al igual que los consejeros propietarios serán reelegidos por la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, de entre los que participaron en la convocatoria, siendo el presidente quien tenga el voto de calidad.

El Consejo Ciudadano deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando así lo estime conveniente.

**Artículo 18** El procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Torreón se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

I.- En los primeros tres meses de la integración de la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria se deberá aprobar la convocatoria publicándose en un periódico de circulación en la ciudad de Torreón, además, deberá informarse a través de las propias transmisiones de RADIO TORREÓN, así como en las redes sociales, estableciéndose las bases del procedimiento a seguir para su elección.

II.- En la convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano se deberán incluir los requisitos para ser consejero ciudadano, que consistirán en:



- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Ser mayor de 30 años de edad;
- Contar preferentemente una licenciatura relacionada con los medios de comunicación;
- Contar con conocimientos profesionales y técnicos en el área de la Cultura y del medio radiofónico;
- Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, por lo menos tres años al momento de su nombramiento;
- Preferentemente ser líder de opinión en cuestiones comunitarias educativas culturales y materia de información
- Representar a algún organismo o asociación con objeto a fin a RADIO TORREÓN o ser líder de opinión en materia de comunicación social y
- No desempeñar algún cargo, empleo o comisión dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, no desempeñar algún cargo de dirección dentro de algún partido político, ni tener alguna relación laboral, cualquiera que sea su naturaleza con el propio RADIO TORREÓN, con por lo menos con un año de anterioridad a su postulación.

III.- El plazo para recibir propuestas de los interesados será de quince días una vez realizada la convocatoria.

IV.- El Secretario del Consejo Directivo recibirá las propuestas de los nombres para integrar el Consejo Ciudadano. El Consejo Directivo, en reunión extraordinaria, deliberará y votará las propuestas recibidas siendo electos los cinco ciudadanos que obtengan mayor número de votos, además los siguientes tres ciudadanos con mayor votación serán electos como suplentes.

V.- Si uno de los consejeros titulares deja el puesto, de forma inmediata el suplente que haya obtenido mayor votación entrará en sustitución.

Además podrá ser sustituido temporalmente los consejeros, mediante solicitud por escrito al presidente del consejo ciudadano, entrando en función temporal el primer suplente.

VI.- Una vez electos los integrantes del Consejo Ciudadano, rendirán protesta ante la Junta de Gobierno de RADIO TORREÓN, recibiendo el nombramiento respectivo.

**Artículo 19.** Los integrantes del Consejo Ciudadano, tanto propietarios como suplentes, son cargos honoríficos y por lo tanto no percibirán paga alguna, retribución o compensación por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 20.** Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas

- I.- Tener una conducta que contravenga la misión y objetivos de Radio Torreón;
- II.- No cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo Ciudadano,



III.- Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo Ciudadano de manera consecutiva; y

IV.- Cualquier otra causa o acción que contravenga al objeto o atribuciones del Consejo Ciudadano.

**Artículo 21.** El Consejo Ciudadano funcionará de la siguiente manera:

I.- Se integrará por un presidente, un secretario y tres vocales.

II.- El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria.

III.- Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por su Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten, debiendo levantarse el acta de la sesión donde se establezcan los acuerdos de la misma.

IV.- Los miembros del Consejo Ciudadano contarán con voz y voto en la toma de acuerdos; para el caso de empate en alguna deliberación, el presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 22.** Los puestos de presidente y secretario serán electos entre los integrantes del Consejo Ciudadano por mayoría de votos.

**Artículo 23.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente mediante oficio en que se establezca la orden del día. El oficio se podrá dar a conocer a los consejeros mediante escrito o por correo electrónico señalándose éste previamente por cada uno de los consejeros.

#### **ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO**

**Artículo 24.** La o el Presidente del Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes facultades:

I.- Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;

II.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III.- Representar al Consejo Ciudadano, ante el la Junta de Gobierno de Radio Torreón;

IV.- Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas que hayan sido aprobadas previamente en las sesiones del Consejo Ciudadano;

V.- Informar a la Junta de Gobierno la necesidad de emitir una nueva convocatoria cuando se aproxime la renovación del Consejo Ciudadano o uno de sus integrantes; y

VI.- Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

#### **ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO CIUDADANO**

**Artículo 25.** La o el Secretario del Consejo Ciudadano, el cual deberá ser integrante del mismo, tendrá las siguientes funciones:



- I.- Asesorar al Consejo Ciudadano sobre temas normativos en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión;
- III.- Enviar a los integrantes del Consejo Ciudadano los documentos y anexos del orden del día junto con la convocatoria;
- IV.- Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- V.- Auxiliar al presidente del Consejo Ciudadano en el ejercicio de sus funciones;
- VI.- Elaborar el proyecto de acta de la sesión y someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VII.- Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Ciudadano y un archivo de los mismos;
- VIII.- Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

### **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO**

**Artículo 26.** El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los criterios que deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial plural y objetiva de Radio Torreón;
- II.- Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de Radio Torreón;
- III.- Opinar, recomendar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio Torreón;
- IV.- Participar en las reuniones y eventos que convoque Radio Torreón para realizar intercambios de experiencias e información sobre temas relacionados con el objeto y fines de Radio Torreón;
- V.- Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de sus actividades;
- VI.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas étnicas y culturales;
- VII.- Diseñar y proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;
- VIII.- Emitir recomendaciones para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio Torreón;
- IX.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

### **CAPITULO IV DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA**

**Artículo 27.** El Defensor fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre RADIO TORREÓN y la audiencia; quien será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de



las personas que componen la audiencia, para garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias de conformidad con la Constitución Mexicana, la Constitución del Estado, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus reglamentos, el presente Reglamento, el Código de Ética de Radio Torreón, los Lineamientos de la Defensoría de la Audiencia emitidos por la Junta de Gobierno y las demás disposiciones normativas aplicables previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rigen a RADIO TORREÓN.

En su actuación, se conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia y respeto a la libertad de expresión.

La Junta de Gobierno y la o el Director General, dispondrán lo necesario para que la Defensoría cumpla debidamente con el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 28.** El Defensor durará en su encargo tres años, y será honorífico, por lo tanto no reenumerado y con la posibilidad de ser reelecto hasta por dos ocasiones, si así lo considera la Junta de Gobierno y es voluntad de la persona a cargo de la función.

Para su designación, la Junta de Gobierno elegirá por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la convocatoria que al efecto emita la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en la normatividad y lineamientos que se aprueben.

**Artículo 29.** Para ser electo Defensor deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación y en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III.- No tener conflicto de intereses que pueda comprometer el desempeño de su cargo como instrumento de mediación entre Radio Torreón y su audiencia;
- IV.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- V.- No laborar o haber laborado con el o los concesionarios de radiodifusión programadores a través de multiprogramación o sus empresas controladoras subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de defensoría de la audiencias de forma previa a la entrada en vigor de los lineamientos generales sobre los derechos de las audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VI.- Que no haya laborado para RADIO TORREÓN, durante un periodo previo de dos años;



VII.- Presentar currículum, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de ciencias de la comunicación;

VIII.- No haber sido nombrado como defensor en más de 2 ocasiones por RADIO TORREÓN de manera consecutiva; y

IX.- No conducir espacio al aire alguno en la estación de radio de Radio Torreón al momento de estar en funciones como Defensor, salvo en el caso de que el mecanismo que juzgue la Dirección General para su rendición de cuentas sea precisamente en espacio al aire, o bien, cuando éste sea utilizado para difundir o socializar los derechos de la audiencia y los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos.

**Artículo 30.** A fin de asegurar que la actuación de los defensores sea imparcial e independiente, estarán impedidas para ocupar dicho cargo las personas que se encuentren bajo alguna de las siguientes circunstancias o que durante el transcurso de su gestión lleguen a actualizarse:

I.- Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado;

II.- Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea colateral hasta el cuarto grado;

III.- Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea colateral hasta el sin limitación de grado;

IV.- Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea colateral;

V.- Ser conyugue de algún miembro de la Junta de Gobierno; y

VI.- Se encuentre en una situación diversa a las precisas en las fracciones anteriores que impliquen elementos objetivos de los que pudiera derivarse el riesgo de pérdida de imparcialidad e independencia.

A efecto de promover que la actuación del defensor sea imparcial e independiente el plazo máximo por periodo de ocupación del cargo será de 3 años contados a partir del día siguiente de la recepción de su respectiva constancia de inscripción.

El defensor de las audiencias deberá inscribirse en el registro público de concesiones a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El defensor deberá iniciar con sus labores a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIA**

**Artículo 31.** La o el Defensor tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones quejas sugerencias petición o señalamiento de las audiencias;



II.- Sujetar su actuación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y sus lineamientos, el Código de Ética derivado del Decreto del creación y demás disposiciones aplicables;

III.- Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias;

IV.- Coadyuvar con la alfabetización mediática de las audiencias difundir los derechos de las audiencias así como con los mecanismos que cuentan para garantizarlos;

V.- Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;

VI.- Informar al instituto Federal de Telecomunicaciones la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de defensor;

VII.- Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores atendidos durante el semestre del año calendario inmediato anterior la forma de atención y sus resultados, así como las medidas que hayan implementado tanto este como RADIO TORREÓN para contribuir con la alfabetización mediática en términos de los lineamientos;

VIII.- Hacer público dentro de los primeros diez días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre un informe de los dos meses anteriores que contenga los elementos previstos en la fracción VII que antecede; y

IX.- Atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por el instituto Federal de Telecomunicaciones.

La o el defensor de las audiencias determinará los mecanismos para la difusión de su actuación entre los cuales entre los cuales podrán optar por correo electrónico páginas electrónicas o un número telefónico las cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad siempre y cuando no implique una carga desproporcionada.

**Artículo 32.** En su organización, la Defensoría contará con la infraestructura y presupuesto para el mejor cumplimiento de sus funciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.

## **CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ARCHIVOS DE RADIO TORREÓN**

**Artículo 33.** Radio Torreón, por ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, está sujeto al cumplimiento del reglamento municipal de transparencia, a fin de que se garantice el derecho al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho a la protección de los datos personales y preservación adecuada de los archivos públicos, de conformidad con las leyes aplicables



en la materia, en especial la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 34.** El organismo RADIO TORREÓN deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

RADIO TORREÓN planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo, en materia de presupuesto gasto y su contabilidad se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

**Artículo 35.-** El Organismo RADIO TORREÓN manejará y erogará sus recursos por medio de sus coordinaciones administrativas competentes, sin embargo en lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal estos los recibirá de la Tesorería Municipal debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes sujetándose en el caso de estos últimos a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 36.-** El Organismo RADIO TORREÓN para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de que se utilicen recurso federales se aplicara las leyes federales correspondientes, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

**Artículo 37.** RADIO TORREÓN contará con la Unidad de Transparencia quien fungirá como enlace ante la Unidad de Transparencia Municipal y deberá gestionar la observancia de la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en el Organismo.

Gestionará ante el Responsable de la Información, la generación de información, su integración, disposición, clasificación, difusión y/o respuesta a todo tipo de solicitudes de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**Artículo 38.** Los procedimientos para llevar a cabo el artículo anterior, son los establecidos en el Reglamento Municipal de Transparencia, que señala las siguientes alternativas para el registro de solicitudes:

I.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.



II.- Presencialmente, vía telefónica o por escrito en los horarios establecidos en la Unidad de Transparencia Municipal, en los módulos de Transparencia y con los enlaces de transparencia de las diversas dependencias municipales.

III.- A través de las cuentas disponibles de redes sociales de las diversas dependencias y organismos municipales, destinadas a la transparencia municipal; también vía correo electrónico de la Unidad de Transparencia Municipal y mecanismos de comunicación por chat de la plataforma de Transparencia Municipal.

**Artículo 39.** La atención a las solicitudes de acceso a la información, se tramitarán conforme al capítulo respectivo del Reglamento Municipal de Transparencia de Torreón Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 40.** RADIO TORREÓN contará con un portal de Internet para difundir la información específica del organismo.

Contará con una sección que facilite la transparencia y la rendición de cuentas, mediante información accesible y bajo un esquema de datos abiertos, transparencia focalizada y parlamento abierto; deberá cumplir con las obligaciones de información previstos en la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública y las respectivas leyes locales, especificando la normatividad aplicable y el ejercicio presupuestal aprobado.

**Artículo 41.** RADIO TORREÓN organizará y preservará adecuadamente el acervo de que dispone, conforme a la Ley General de Archivos y a la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que la Junta de Gobierno gestionará la asignación de recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.

**Artículo 42.-** Los servidores públicos de RADIO TORREÓN serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultara aplicable la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios del Estado de Coahuila y demás leyes aplicables de la materia.

**Artículo 43.** RADIO TORREÓN contará con mecanismos para evitar conflictos de intereses, asegurando la conducta ética de su personal.

**Artículo 44.-** Corresponderá a la Contraloría Municipal por si o a través del Comisario como órgano interno de control del propio organismo RADIO TORREÓN el ejercicio de las atribuciones que en materia de control inspección vigilancia y evaluación le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Torreón,



Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 45.-** El ejercicio del objeto del Organismo RADIO TORREÓN será supervisado por las Comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la Contraloría Municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

**Artículo 46.-** La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del Organismo RADIO TORREÓN ejerciendo sus atribuciones y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera conforme a la legislación aplicable de la materia.

### **DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL COMISARIO DE RADIO TORREÓN**

**Artículo 47.-** La Contraloría Municipal designará a un Comisario quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Organismo RADIO TORREÓN.

El Comisario como órgano de control interno, además de las establecidas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Revisar el funcionamiento en lo general de RADIO TORREÓN y por unidades administrativas, así como de cada uno de los servidores públicos que conforman a todo el Organismo, haciendo cumplir el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto de Creación, el presente Reglamento, el Código de Ética, los programas, planes operativos y demás normatividad inherente al Organismo, así como las Leyes de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, tanto General como Local, lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los criterios emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión así como en lo referente a los ingresos;
- III.- Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- IV.- Las demás que le encomiende la Contraloría Municipal.

La Junta de Gobierno, el Director General y cualquiera de las unidades administrativas del organismo Radio Torreón deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones

**Artículo 48.** Radio Torreón por conducto de su Enlace de Transparencia mantendrá comunicación permanente con la Unidad de Transparencia Municipal y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI), a efecto del cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas en las normas y lineamientos de la materia.



## **CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 49.** Las relaciones laborales entre el organismo RADIO TORREÓN y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 50.** Dado el carácter técnico y especializado de todo el personal de RADIO TORREÓN y la participación del mismo en el cuidado y conservación del material y la obligación de supervisar y fiscalizar que sus fines de radiodifusión se cumplan de acuerdo al perfil y descripción de los puestos para las funciones básicas y horario de trasmisión aprobado por la Ley, todo el personal es de confianza.

**Artículo 51.** Todos los trabajadores quedan obligados a cumplir y observar el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto de Creación, el presente Reglamento, el Código de Ética, los programas, planes operativos y demás normatividad aplicable.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta municipal.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ  
RÚBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
RÚBRICA**